MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ALCALDIA

1122044

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 697 - 2022-A-MPI

Ilo, 02 JUN 2022

VISTOS:
El Expediente Administrativo N° 01138-2008, sobre Rectificación de Resolución de Alcaldía, en favor de la administrada **MAMANI QUISPE ELIZABET,** el Informe N° 204-2022-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal y el Informe Legal N° 508-2022-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI, de fecha 12 de Noviembre de 2021, se resuelve TRANSFERIR a la administrada **MAMANI QUISPE ELIZABETH**, en el predio ubicado en Lote N°08 Mz 172, denominado "Villa Las Lomas", del VII Programa Municipal de Vivienda.

Que, posterior a ello la recurrente **MAMANI QUISPE ELIZABETH,** mediante FUT con fecha 14 de diciembre de 2021, solicita rectificación y actualización de Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI, respecto a un error advertido en el nombre (*a folios 140*), adjuntando para ello el Acta de Nacimiento y copia fedateada de DNI *(a folios 143-144)*, indicando el nombre correcto **MAMANI QUISPE ELIZABET,** estaríamos ante un procedimiento de rectificación de datos la administrada de datos en la RENIEC por parte de la administrada, denotando que no se habría incurrido en error al consignar los datos de la administrada en los documentos de Transferencia Definitiva.

Que, mediante Resolución Jefatural N°144-2022-AM-MPI, de fecha 01 de Marzo de 2022, se resuelve rectificar los datos personales en la Base de datos del sistema informático del PROMUVI, el nombre de la administrada donde **dice MAMANI QUISPE ELIZABETH, debiendo decir MAMANI QUISPE ELIZABET,** debiendo remitirse al área Técnica para el registro correspondiente; asimismo, la UO Agencia Municipal remite el expediente y pedido de la recurrente a través del Informe N° 204-2022-AM-GM-MPI de fecha 13 de abril de 2022, adjuntando opinión Legal a través de la Carta N°189-2022-KGVN.

Que, mediante Formulario Único de Tramite, de fecha 14 de Diciembre de 2021, la administrada cumple con presentar los documentos solicitados : ***i)*** Formulario Único de Trámite de fecha 14 de Diciembre de 2021, solicita actualización y rectificación de la Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI, respecto a un error advertido en el nombre de la administrada MAMANI QUISPE ELIZABETH, adjuntando para ello copia fedateada de DNI respecto al error advertido; ***ii)*** para lo cual adjunta copia fedateada de la documentación que sustenta la corrección *(copia fedateada de DNI)*; ***iii)*** Recibo de Pago por derecho de trámite de rectificación N° 0004174 y ***iv)*** Contrato original de Compraventa; requisitos exigidos en el Artículo 39° del Reglamento de los Programas Municipales de Vivienda aprobado por la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI.

Que, habiéndose emitido la Resolución de Alcaldía N° 3133-2021-A-MPI, de fecha 12 de Noviembre de 2021, incurriendo en error material involuntario, donde se ha consignado de manera errónea el "nombre de la administrada ***ELIZABETH"***, **siendo lo correcto** "nombre de la administrada ***ELIZABET"***, errores que no alteran lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse la Resolución antes mencionada.

Que, el articulo 212° numeral 212.1 del Decreto Supremo N°004-2019-JUS-, TUO de la Ley 27444, reza: ***"212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".*** En aplicación con el análisis del expediente administrativo, se denota la existencia de la figura del error material en la Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI, de fecha 12 de Noviembre de 2021, al haber consignado erróneamente en nombre de la recurrente MAMANI QUISPE ELIZABETH, por lo que procede la rectificación del acotado acto resolutivo en aplicación del citado marco normativo.

Que, es menester la atención correcta y oportuna de lo solicitado por la administrada, según lo previsto en el inciso 6 del articulo 86° que a la letra dice: "Resolver explícitamente todas las solicitudes presentadas, salvo en aquellos procedimientos de aprobación automática, por lo que es pertinente la subsanación del error mediante la figura de la rectificación de error material del acto impugnado".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material de la Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI de fecha 12 de Noviembre de 2021, respecto al nombre de la administrada tal como se consignó de la siguiente manera:

DICE:
"MAMANI QUISPE ELIZABETH"
DEBE DECIR:
"MAMANI QUISPE ELIZABET"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO GERENCIA ASESORIA JURIDICA -2022-

ARTICULO TERCERO: Se **PRECISE,** que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N°3133-2021-A-MPI, de fecha 12 de Noviembre de 2021, deben quedar subsistentes.

ARTÍCULO CUARTO: Se **NOTIFIQUE,** a los administrados, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Abog. Hilda Raquel Vilca Aguilar
SECRETARIA GENERAL
ICAM N° 006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO V°B° GERENCIA MUNICIPAL

Municipalidad Provincial de Ilo Coordinador Agencia Municipal